FECHA	Abril 14 de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La creciente importancia de la comunicación y las relaciones públicas en el ámbito educativo motiva la necesidad imperante de contratar un profesional en comunicación social que apoye la implementación de estrategias comunicativas, así como la ejecución del Plan Estratégico de Comunicación del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Las actividades a contratar estarán encaminadas al fortalecimiento a la imagen institucional, mejorar la visibilidad y el posicionamiento de la imagen institucional. La producción audiovisual permite promover los logros académicos, proyectos innovadores y los principios y los valores fundamentales de la institucional, generando un impacto positivo dentro de los grupos de valor del ISER.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es preciso que el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, contrate los servicios de un profesional en el área de comunicación social, con conocimiento y manejo en programas de edición de audio, video y fotografía, así como administración de página web y redes sociales, con el fin de garantizar un oportuno cubrimiento y visibilización de actividades institucionales.

De acuerdo con la planeación institucional y del proceso, esta contratación apunta al Eje 5. Gestión Estratégica, Administrativa y financiera, Línea Estratégica 21. Estrategias de Mercadeo y Comunicaciones y Programa 45. Posicionamiento de la imagen institucional.

Este servicio se hace necesario, teniendo en cuenta que el Instituto Superior de Educación Rural ISER, no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil para el apoyo en la producción audiovisual que, conforme con el crecimiento institucional, la ampliación de la cobertura, el proyecto de regionalización y la oferta de servicios cada vez mayor, requiere satisfacer las necesidades a nivel institucional.

Experiencia mínima doce (12) meses en la ejecución de actividades relacionadas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratar los servicios profesionales de un comunicador social como apoyo al proceso de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas, para la preproducción, producción, y posproducción de piezas gráficas y audiovisuales, cubrimiento de eventos institucionales, registro fotográfico, apoyo logístico, redacción de notas de prensa, entre otras actividades inherentes al proceso.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
82000000	82100000	82101800	Servicios de producción Publicitaria

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
N/A	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
N/A	N/A
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
N/A	
UNIDAD DE MEDIDA	
N/A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
N/A	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO	
N/A	

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de prestación de servicios profesionales se fijó en la suma total de diez millones doscientos mil pesos M/CTE ($ 10.200.000) incluido IVA por el lapso de 3 meses. Se adjuntan cotizaciones solicitadas y cotizaciones recibidas. Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2025, según certificación adjunta por el Profesional Especializado de Direccionamiento Estratégico.
2.4. FORMA DE PAGO
El valor del contrato será cancelado en pagos parciales por mensualidades vencidas, cada una por valor de tres millones cuatrocientos mil pesos M/cte. ($3.400.000) incluidos los impuestos de ley, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor del contrato y constancia o recibo de pago de seguridad social.
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN
El contratista desarrollará sus actividades en la calle 8 # 8 – 155 en la ciudad de Pamplona o en los lugares señalados por parte del Supervisor del Contrato de acuerdo con la necesidad.
2.6. SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato será desarrollada por la Profesional universitario-adscrita al proceso de Comunicación y Relaciones Públicas del ISER, quien será la encargada de verificar que las

obligaciones del contratista se cumplan dentro de las condiciones establecidas o por quien designe el ordenador del gasto.

2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO CIENTÍFICO Y TECNICO UNIVERSIDADES PUBLICAS	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.8%
ESTAMPILLA PRO- ANCIANOS	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	N.A
TASA PRO-DEPORTE	N.A
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**8.8%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

1. Realizar actividades de Preproducción, producción y posproducción de material gráfico para impresión y digital
2. Realizar actividades de Preproducción, producción y posproducción de material audiovisual
3. Realizar Cubrimiento periodístico de actividades institucionales
4. Redacción de notas de prensa
5. Actualizar del banco de imágenes fotográficas institucionales
6. Apoyo en la preproducción producción y posproducción de material institucional para radiodifusión
7. Apoyo logístico en actividades institucionales
8. Actualizar la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en SIGEP II
9. Cumplimiento de las demás actividades que determine el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El ISER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiere el CONTRATISTA en el ISER, así como la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor; 2) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto; 3) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de Contratación Directa, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "*Son contratos de prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...) y lo previstos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°), literal h), que establece: "La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (...) h)Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas"*, reglamentado por el Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015 que dice: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado promedio acorde a las consultas realizadas diez millones doscientos mil pesos ($ 10.200.000) por el lapso de 3 meses, pero atendiendo al presupuesto de la entidad para esta contratación, las actividades a realizar por el Contratista y por no contar con los recursos suficientes, dada la austeridad del gasto público que se debe propender como entidad pública; el instituto se regirá por la oferta más baja o económica. Es importante resaltar que, para la prestación de servicios profesionales, el instituto puede contratar directamente, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y haya pasado la propuesta más económica del mercado.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual a desarrollar, el plazo y las características con las que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser una persona con formación profesional en Comunicación Social y con conocimiento en el manejo de herramientas ofimáticas, Word, Excel, Adobe Ilustrator, Adobe premier, capcut, Photoshop, Adobe Audition.

Acorde con lo anterior y atendiendo los requisitos y responsabilidades, se procedió a realizar consulta de mercado con personas que contaran con dichas características obteniendo el siguiente resultado:

Persona natural o Jurídica	Teléfono o Dirección	Plazo	Valor mensual	Valor total
Ana Gabriela Guerrero Monar	3132668567	3 meses	$3.400.000	$10.200.000
Paula Andrea Matheus Pérez	3156951020	3 meses	$3.500.000	$10.500.000
Yulianis Stefany Moreno Pérez	3216215178	3 meses	$3.600.000	$10.800.000
PROMEDIO			$3.500.000	$10.500.000

CONCLUSIÓN: El valor estimado promedio acorde a las cotizaciones presentadas, el valor promedio es de diez millones quinientos mil pesos ($10.500.00), pero teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para esta contratación, al estudios del sector a las actividades a realizar para el comunicador y a la austeridad del gasto publico que se debe propender como entidades publica, el valor de Diez millones doscientos mil (10.200.000) por un periodo de tres meses

Se adjunta cotizaciones solicitadas y cotizaciones recibidas

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El instituto se regirá por la oferta más baja o económica, atendiendo al presupuesto de la entidad para esta contratación y dada la austeridad del gasto público por la que se debe propender, asimismo, se tendrá en cuenta la experiencia del contratista y su conocimiento y manejo de herramientas como Word, Excel, Adobe Ilustrator, premier, capcut, Photoshop, Audition.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de (3) tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

CLASE	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por el contratista, en el cumplimiento de los requisitos para el pago.	CONTRATANTE	Bajo
FALLA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual.	CONTRATISTA	Medio

El Instituto Superior de Educación Rural ISER, no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riegos estipulados se categorizaron en el nivel bajo y medio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Que a su tenor textual dice: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en especial, en

consideración a que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado previa certificación del supervisor del contrato, el ISER, determina que Contratista no deberá constituir garantía única.

8. CDP

04-21-001 de fecha 21 de abril de 202

9. GARANTÍAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N/A	N/A	N/A

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

Hugo Rivera

Hugo Alberto Rivera Herrera
PU. de Comunicación y Relaciones Públicas

Revisó: Janeth León Tarazona
Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación